

Al contestar refiérase
al oficio N° **7647**

03 de junio del 2019.
DJ-0631

Señor
Leonardo José Calvo Vega
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Ce: lcalvo@dgac.go.cr

Estimado señor:

Asunto: *Se rechaza consulta por incumplirse el requerimiento previo.*

Se refiere este despacho a su consulta recibida el 17 de mayo de 2019 por medio del buzón de correo electrónico institucional de esta Contraloría General de la República, mediante la cual solicita criterio a este Órgano Contralor en relación a la aplicación del inciso b), artículo 92, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para venta internacional de equipo de bomberos.

Dentro de la presente gestión, se realizó una prevención a la administración, mediante el oficio 7223-2019 del 24 de mayo del año en curso, que le fue debidamente notificado el día 24 de mayo del 2019, con el fin de que fuera planteada por los sujetos consultantes definidos en el artículo 6 del “*Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República*”; además, que se aclarara el objeto de la consulta y se adjuntara el criterio legal.

En ese sentido, el artículo 10 del citado “*Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República*”, resolución R-DC-197-2011 publicado en Gaceta N° 244 del 20 de diciembre de 2011, indica lo siguiente:

“Artículo 10°—Plazo para cumplir prevención de requisitos. *En aquellos casos en los que se prevenga el cumplimiento de uno o varios requisitos en los términos del artículo anterior, se concederá un plazo de hasta 5 días hábiles al sujeto*

consultante, bajo el apercibimiento de archivar la gestión en caso de incumplimiento. Dicho plazo Interrumpe el plazo de resolución regulado en el artículo 14 de la presente normativa”

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo antes citado, al haber transcurrido sobradamente el plazo otorgado, sin que a la fecha se haya atendido nuestro requerimiento o se hayan expuesto razones que pudieran justificar las omisiones aludidas, se procede al archivo de la gestión formulada.

Finalmente, le recordamos la importancia de registrarse y utilizar el Sistema de la Potestad Consultiva, de manera que podamos brindarle un servicio más oportuno y eficiente en la atención de su gestión. El mismo lo encuentra en nuestro sitio web www.cgr.go.cr

Atentamente,



Licda. Mónica Hernández Morera
Fiscalizadora, División Jurídica
Contraloría General de la República

MHM/scha

Ni: 13072-2019.

G: 2019002183 - 1